



Riohacha D.T.C., 16 de agosto de 2022

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO DIAZ URIBE Y OTROS
RADICACION: 44-001-41-89-002-2022-00252-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO contra DIEGO MAURICIO DIAZ URIBE, LUIS LORENZO ANNICHARICO BARROS Y CLARA PATRICIA URIBE DE DIAZ.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f40979cfeee362282930207a5990bfd3662f3e523c62fe9260591ec415fea9**

Documento generado en 16/08/2022 01:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>